EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"

CERTIFICA:

QUE ES OPORTUNO Y CONVENIENTE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES, A NIVEL NACIONAL DE LOS BIENES URBANOS Y RURALES.

QUE EL SERVICIO REQUERIDO ES DE APOYO A LA GESTIÓN POR CUANTO LAS ACTIVIDADES A REALIZAR SON PROPIAS DE LA ENTIDAD Y SE CARACTERIZAN POR EL PREDOMINIO DE ACTIVIDADES MANUALES O TAREAS DE SIMPLE EJECUCIÓN REALIZADAS POR PERSONAS NO PROFESIONALES EN TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

QUE SE ESTIMA PROCEDENTE CONTRATAR A **JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6774125, PUESTO QUE SU PREPARACIÓN ACADÉMICA Y SU EXPERIENCIA PROFESIONAL EN AVALÚOS DE CINCUENTA Y NUEVE (59) MESES, CERTIFICAN LA IDONEIDAD Y CONOCIMIENTO FRENTE A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

EN RELACIÓN CON LOS HONORARIOS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON **JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE**, SE REALIZARA MEDIANTE PAGOS A DESTAJO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN Nº 1178 DE 24 SEPTIEMBRE DE 2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y EL PAGO DE HONORARIOS A LOS PERITOS EXTERNOS, POR LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS ESPECIALES DE INMUEBLES (COMERCIALES) CUANDO ACTÚAN COMO CONTRATISTAS DEL INSTITUTO, EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI"; EN RELACIÓN CON LOS HONORARIOS DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE, SE REALIZARÁN MEDIANTE PAGOS POR AVALÚOS REALIZADOS Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR; PARA LOS AVALÚOS DESTINADOS AL CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA, RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE 4 DE FEBRERO DE 2005 O AQUELLA QUE LA MODIFIQUE Y DE ACUERDO CON LOS RENDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 689 DE JULIO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 435/2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE TABLA DE RENDIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO" Y 1094 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 689 DE 2017", DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y ESTÁN SUJETAS A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA TERRITORIAL BOYACÁ.

EXPEDIDO EN TUNJA, BOYACÁ, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

MAURICIO EL ADIO MEJÍA NARANJO

Revisó: Víctor Mauricio González Vargas – abogado secretario
Proyectó: Yesica Pacheco Lara – auxiliar administrativo

Calle 18 N.º 11-31 Piso 7, Caja Agraria
Tel: 742 2269
Tunja
E-mail: tunja@igac.gov.co
www.igac.gov.co